



SINDICATURA  
DE COMPTES

# Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Ibi

## Ejercicios 2017-2019

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



# **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI**

**EJERCICIOS 2017-2019**



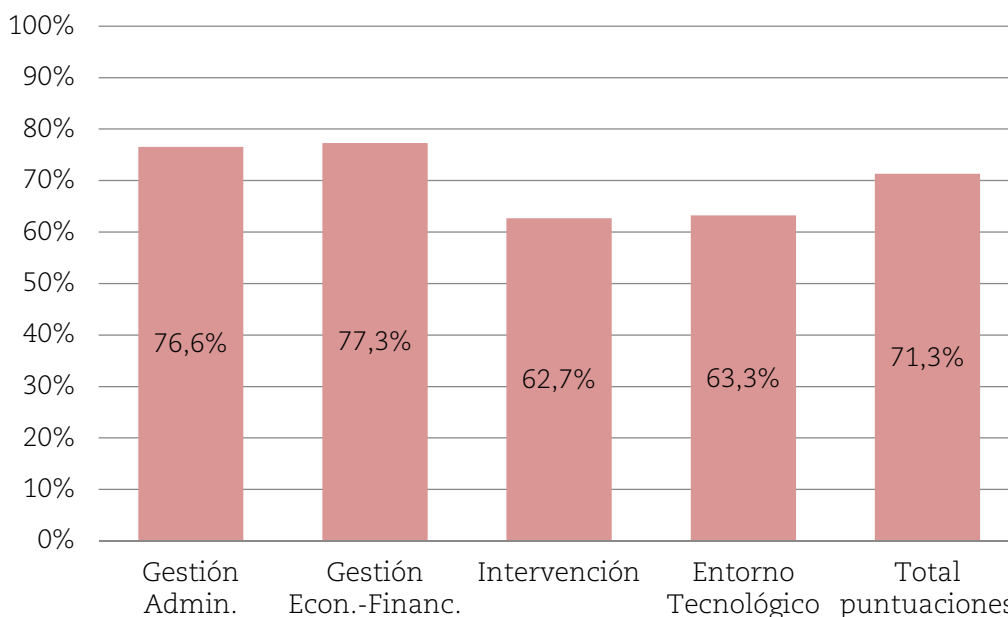
## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Ibi consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 38 deficiencias significativas, de las cuales trece se refieren al entorno tecnológico. Es relevante también que el Ayuntamiento dispone de un inventario aprobado, pero no está actualizado.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 35.651 puntos, que suponen un 71,3% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

**Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible**



La Sindicatura de Comptes ha efectuado seis recomendaciones al consistorio de Ibi: elaborar un reglamento orgánico, un organigrama y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; realizar arqueos mensuales y que estos estén soportados con conciliaciones bancarias; que la contabilidad sea objeto de una atención especial con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones; que la Intervención no participe en la gestión económica



de la entidad; y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia del COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe, ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene sea más necesario que nunca.

#### **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Fundamento de la opinión con salvedades</b>	<b>3</b>
<b>5. Opinión con salvedades sobre el control interno</b>	<b>9</b>
<b>6. Valoración global</b>	<b>9</b>
<b>7. Recomendaciones</b>	<b>11</b>
<b>APÉNDICE 1. Marco normativo</b>	<b>13</b>
<b>APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>16</b>
<b>APÉNDICE 3. Información general</b>	<b>20</b>
<b>APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa</b>	<b>24</b>
<b>APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera</b>	<b>31</b>
<b>APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención</b>	<b>39</b>
<b>APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico</b>	<b>42</b>
<b>TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>44</b>
<b>APROBACIÓN DEL INFORME</b>	<b>45</b>

#### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## **1. INTRODUCCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Ibi, que ha comprendido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

## **2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO**

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## **3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES**

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

## **4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES**

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



### **Organización administrativa y grado de transparencia**

- 1) La entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en adelante Ley de Transparencia.

### **Información económico-financiera y su fiabilidad**

- 2) La contabilización de todos los hechos económicos de la entidad local se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto que los derechos reconocidos por transferencias de capital no se contabilizan cuando se tiene conocimiento de la obligación reconocida por el ente concedente y las operaciones de crédito se contabilizan como derechos reconocidos cuando se formalizan.
- 3) No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores.
- 4) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.

### **Cumplimiento de la normativa aplicable**

#### **Organización y funcionamiento corporativo**

- 5) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.
- 6) Los libros de actas se llevan y están foliados y diligenciados, pero se han transcrito en un plazo superior a tres meses<sup>1</sup>.

#### **Personal**

- 7) El complemento de productividad, que cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva<sup>2</sup>.

#### **Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario**

- 8) Las dos sociedades mercantiles dependientes de la entidad local a 31 de diciembre de 2017, Radio Ibi Emisora de Frecuencia Modulada, SL, y Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, SL, incumplían el objetivo de estabilidad. En el ejercicio 2018 son la sociedad Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, SL, y la Fundación Museo Valenciano del

---

<sup>1</sup> Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

<sup>2</sup> Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.



Juguete, entidad dependiente del Ayuntamiento, las que incumplen el objetivo de estabilidad. La Sociedad Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, SL, se extingue y se liquida según escritura de liquidación y extinción con fecha 4 de octubre de 2018 y dichos actos se inscriben en el Registro Mercantil el 11 de diciembre de 2018. A fecha de redacción de este informe no se han llevado a cabo las actuaciones a las que se refiere la disposición adicional novena, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues en el ejercicio 2019 la Fundación Museo Valenciano del Juguete continúa con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- 9) La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017<sup>3</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario, como la elaboración de la liquidación de los presupuestos y la formación de la Cuenta General.

### **Protección de los bienes de la entidad**

- 10) La entidad dispone de un inventario a 31 de diciembre de 1986 aprobado por el Pleno el 22 de junio de 1987. El Pleno ha verificado las rectificaciones anuales, pero el Ayuntamiento no ha acreditado que estas se hayan incorporado al inventario. Los entes dependientes no disponen de un inventario debidamente aprobado que incluya todos sus bienes<sup>4</sup>.
- 11) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son: que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada, que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales, que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere o la efectiva realización de la actividad subvencionada<sup>5</sup>.
- 12) No existe un plan de disposición de fondos<sup>6</sup>.
- 13) No se realizan conciliaciones bancarias, solo arqueos mensuales que no todos se firman por la persona responsable.

---

<sup>3</sup> Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>4</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>5</sup> Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>6</sup> Artículo 187 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).





## Intervención

### Organización y regulación

- 14) La actuación de control interno de la entidad local no se ejerce sobre la totalidad de las entidades que dependen de ella<sup>7</sup>.
- 15) El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local<sup>8</sup>.
- 16) El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia según el artículo 29.1 del RCI.

### Función interventora

- 17) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada que no está regulada ni debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento<sup>9</sup>.

### Control financiero

- 18) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada, sin embargo, no realiza una fiscalización posterior<sup>10</sup>.
- 19) El informe sobre los presupuestos generales de la entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
  - El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
  - El contenido del informe económico-financiero y de las bases de ejecución del presupuesto.
- 20) No existe informe de la Intervención relativo a la concesión directa de subvenciones.
- 21) No existe informe de fiscalización en la justificación de las subvenciones, con lo que no siempre se comprueba:
  - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
  - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.

---

<sup>7</sup> Artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

<sup>8</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>9</sup> Artículo 13.2 del RCI.

<sup>10</sup> Artículo 13.4 del RCI.



- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
  - Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
  - Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
  - La realización de la actividad subvencionada.
- 22) No se deja constancia de la comprobación y fiscalización de la nómina en su integridad.
- 23) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>11</sup>.
- 24) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019<sup>12</sup>.
- 25) No se han publicado en la sede electrónica corporativa la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría<sup>13</sup>.

## Entorno tecnológico

### Marco organizativo

- 26) La entidad no dispone de toda la documentación que acredite el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 27) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Factura.
- 28) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y/o no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

---

<sup>11</sup> Artículo 9 del RCI.

<sup>12</sup> Artículo 31.1 del RCI.

<sup>13</sup> Artículo 36.2 del RCI.



### Operaciones de los sistemas de información

- 29) La entidad no dispone de mecanismos para controlar (detectar o restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados.
- 30) La entidad no ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el *software* a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del *software* soportado y autorizado.
- 31) No se dispone de un procedimiento o herramienta de forma completa que asegure que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución.
- 32) No existe un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación que considere los distintos tipos de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles y tabletas) y que establezca el uso de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización.
- 33) No se dispone de herramientas o procedimientos para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red, no haya sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.
- 34) No se registran de forma completa en todos los casos las actividades de los usuarios en los sistemas revisados mediante *logs* de auditoría, en los que se indique quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.
- 35) No se ha acreditado el procedimiento o herramienta que permita la consulta de *logs* de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

### Controles de accesos a datos y programas

- 36) No se dispone de un inventario completo de las cuentas de administración que permita su adecuada gestión y control.
- 37) El uso de cuentas de administrador no está regulado por un procedimiento completo que establezca los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un procedimiento



que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

#### **Continuidad del servicio**

- 38) No se realizan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.

### **5. OPINIÓN CON SALVEDADESES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

### **6. VALORACIÓN GLOBAL**

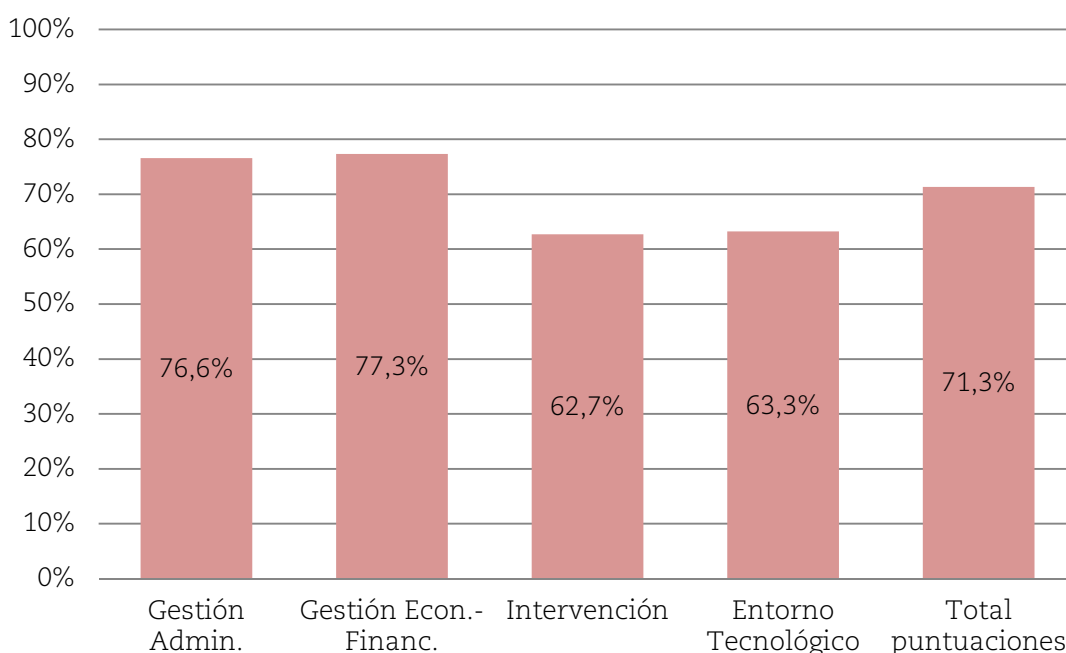
El Ayuntamiento ha obtenido 35.651 puntos, que suponen un 71,3% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



**Cuadro 1. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c) = (a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>					
Aspectos organizativos de la entidad local	420	370	790	1.050	75,2%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	890	450	1.340	1.500	89,3%
Personal al servicio de la corporación local	1.525	1.255	2.780	3.300	84,2%
Secretaría, registro y actas	125	300	425	1.050	40,5%
Inventario de bienes y patrimonio	915	900	1.815	2.550	71,2%
Subvenciones	750	905	1.655	2.250	73,6%
Contratación y compras	2.110	570	2.680	3.300	81,2%
<b>TOTAL ÁREA 1</b>	<b>6.735</b>	<b>4.750</b>	<b>11.485</b>	<b>15.000</b>	<b>76,6%</b>
<b>2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>					
Presupuestos	1.850	1.115	2.965	3.750	79,1%
Gastos de inversión	95	135	230	450	51,1%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	415	940	1.050	89,5%
Ingresos por transferencias	150	118	268	300	89,3%
Recaudación	945	150	1.095	1.350	81,1%
Tesorería	1.580	470	2.050	3.000	68,3%
Contabilidad	1.000	1.090	2.090	3.000	69,7%
Endeudamiento	1.050	910	1.960	2.100	93,3%
<b>TOTAL ÁREA 2</b>	<b>7.195</b>	<b>4.403</b>	<b>11.598</b>	<b>15.000</b>	<b>77,3%</b>
<b>3. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>					
Organización y regulación	400	80	480	1.280	37,5%
Función interventora	850	840	1.690	1.880	89,9%
Control financiero	3.310	3.295	6.605	11.210	58,9%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
<b>TOTAL ÁREA 3</b>	<b>5.010</b>	<b>4.395</b>	<b>9.405</b>	<b>15.000</b>	<b>62,7%</b>
<b>4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>					
Marco organizativo	163	74	237	782	30,3%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	399	399	434	91,9%
Operaciones de los sistemas de información	555	548	1.103	2.056	53,6%
Controles de acceso a datos y programas	139	715	854	963	88,7%
Continuidad del servicio	344	226	570	765	74,5%
<b>TOTAL ÁREA 4</b>	<b>1.201</b>	<b>1.962</b>	<b>3.163</b>	<b>5.000</b>	<b>63,3%</b>
<b>TOTAL ÁREAS</b>	<b>20.141</b>	<b>15.510</b>	<b>35.651</b>	<b>50.000</b>	<b>71,3%</b>

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible**

## 7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. Los arqueos que realiza mensualmente la entidad deben estar soportados con conciliaciones bancarias por lo menos con una periodicidad mínima de un trimestre.
3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
4. El plan de inversiones debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.



6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



## **APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO**

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

### **Disposiciones generales**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.





- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

### **Subvenciones**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Legislación tributaria y de recaudación**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### **Contratos del sector público**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



## **APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA**

### **Objetivos**

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Sindicatura de Comptes:

- “Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

### **Alcance y procedimientos de la fiscalización**

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
  - Aspectos organizativos de la entidad local
  - Entes dependientes o participados por la entidad local
  - Personal al servicio de la corporación local
  - Secretaría, registro y actas
  - Inventario de bienes y patrimonio
  - Subvenciones
  - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
  - Presupuestos
  - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
  - Ingresos por transferencias
  - Recaudación
  - Tesorería
  - Contabilidad
  - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
  - Función interventora
  - Control financiero
  - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
  - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
  - Operaciones de los sistemas de información
  - Controles de acceso a datos y programas
  - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los



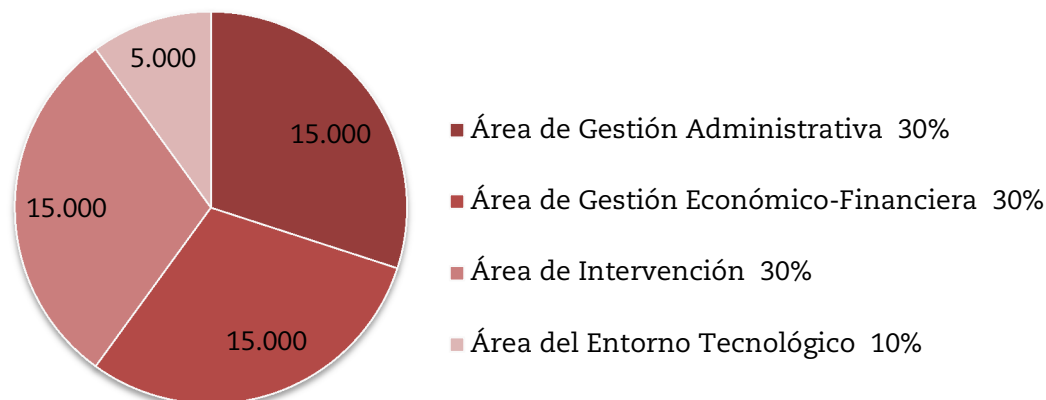
puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

**Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
<b>TOTAL ÁREA 1</b>	<b>8.715</b>	<b>6.285</b>	<b>15.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
<b>TOTAL ÁREA 2</b>	<b>8.835</b>	<b>6.165</b>	<b>15.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>3. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
<b>TOTAL ÁREA 3</b>	<b>9.000</b>	<b>6.000</b>	<b>15.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
<b>TOTAL ÁREA 4</b>	<b>2.500</b>	<b>2.500</b>	<b>5.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL ÁREAS</b>	<b>29.050</b>	<b>20.950</b>	<b>50.000</b>	



**Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas**



### Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



### APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

#### Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Ibi está situado en la comarca de L'Alcoià, en la provincia de Alicante. Su población es de 23.423 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

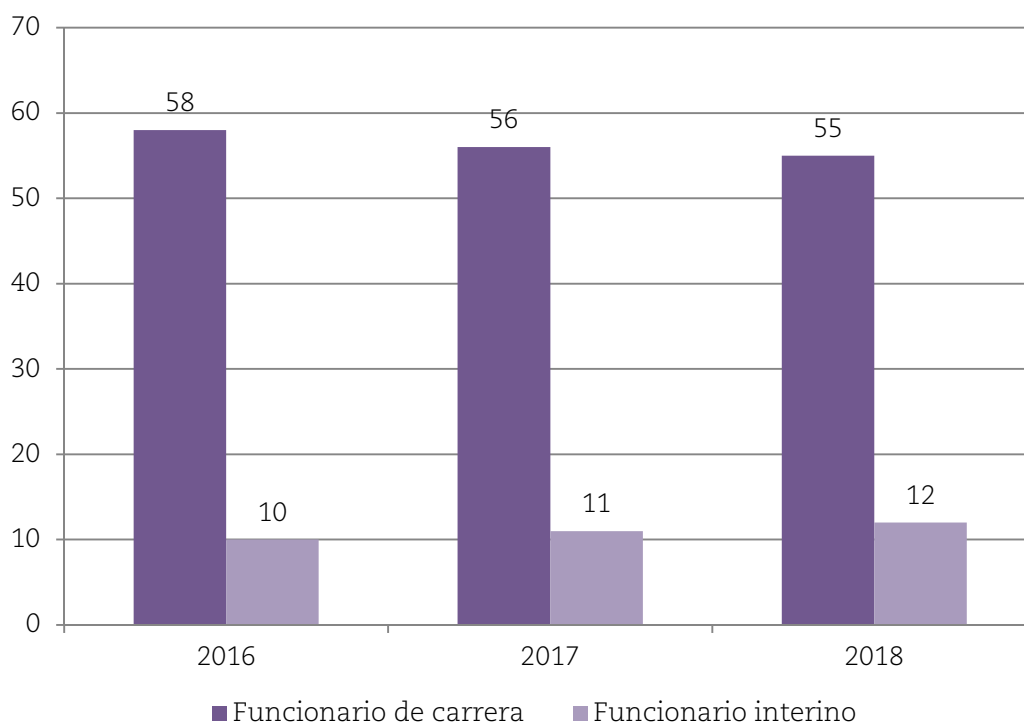
**Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	7	6	6

(\*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

**Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios**





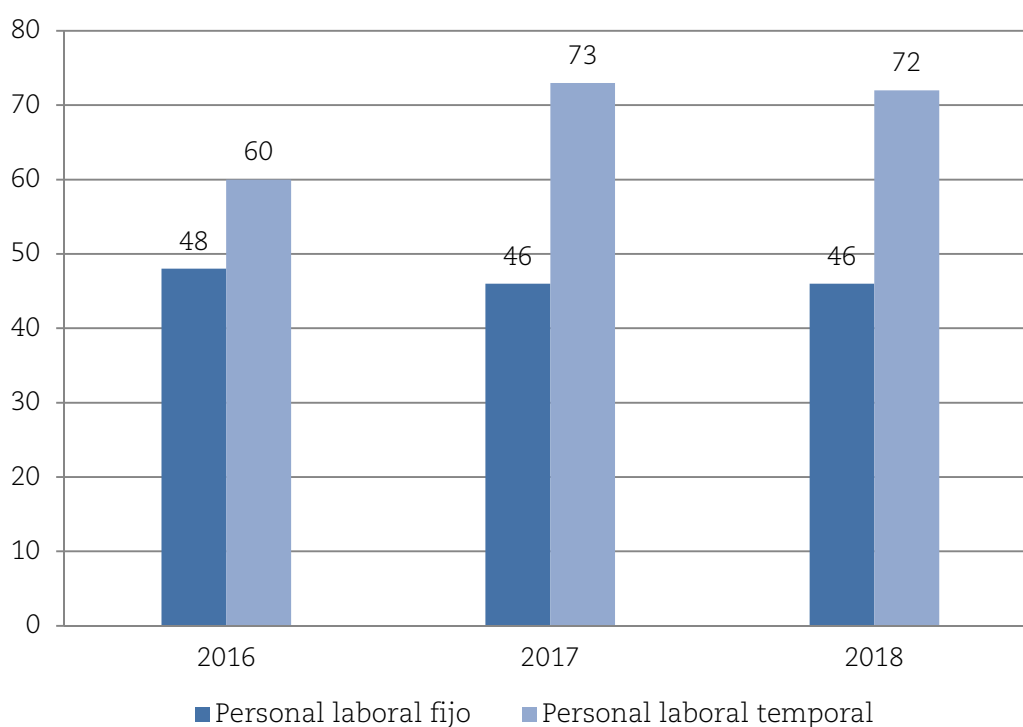
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2016 y 2018 una reducción del 5,2%, al pasar de 58 a 55 personas; en cambio, el número de funcionarios interinos ha aumentado un 20,0%, al pasar de 10 a 12 entre 2016 y 2018.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016 ascendía a siete, a 31 de diciembre de 2017 a cinco y a 31 de diciembre de 2018 a dos. En el ejercicio 2018 se han realizado siete provisiones de puestos de trabajo, todas han sido por concurso.

El número de coordinadores generales ha sido de quince, provisionados por concurso, libre designación y otras formas de provisión. El Ayuntamiento no dispone de directores generales.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 20,0% en el número de laborales temporales.

**Gráfico 4. Evolución del personal laboral**



El personal eventual se ha mantenido constante en ocho personas entre 2016 y 2018.





### Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

#### Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	18.976.609	16.859.518	17.112.176
Presupuesto inicial gastos	18.976.609	16.859.518	17.112.176
Previsiones ingresos definitivas	21.977.697	25.003.815	24.961.189
Previsiones gastos definitivas	21.977.697	25.003.815	24.961.189
Derechos reconocidos netos	19.342.216	17.007.621	22.106.039
Obligaciones reconocidas netas	17.670.994	19.690.367	20.727.959
Resultado presupuestario ajustado	1.490.271	342.155	2.555.616
Remanente de tesorería para gastos generales	4.951.828	1.662.705	2.903.350
Remanente de tesorería total	5.198.266	1.949.338	3.201.288

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

#### Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	502.790	502.790	502.790
A largo plazo	6.682.362	6.179.573	5.676.783
Otras deudas	1.194.781	949.798	654.824
<b>Total deuda</b>	<b>8.379.933</b>	<b>7.632.161</b>	<b>6.834.397</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

#### Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	3.395.694	2.003.056	3.540.132
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	1.338.930	540.690	2.265.245



En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 1.545.536 euros (un 18,4%), el ahorro neto ha aumentado en 144.438 euros (un 4,3%) y la capacidad de financiación en 926.315 euros (un 69,2%).



## APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 790 puntos, lo que representa un 75,2% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico y tampoco dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)**

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PP	155	682	837
PSOE	155	434	589
Ciudadanos	155	124	279
Som Ibi	155	62	217

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)**

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	6		
Importe total	50.246		

Los grupos municipales no llevan una contabilidad específica de las asignaciones fijadas por el Pleno de la entidad. Este órgano nunca las ha solicitado.

El importe de las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las corporaciones locales, así como el régimen de dedicación no se ha publicado en el BOP.

En la página web de la entidad no figuran las funciones de los órganos de gobierno.



### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.340 puntos, lo que representa un 89,3% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

#### Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			Sin determinar
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	
Sociedades mercantiles	2			
Fundaciones	1			
Consortios no adscritos			2	

### Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.780 puntos, que equivale al 84,2% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la clasificación de los puestos de trabajo y en la RPT no consta que exista la información obligatoria referida a los méritos<sup>14</sup>.
- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, lo que incumple por tanto los artículos 9.2 y 12.1 y del EBEP.
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, lo que incumple los artículos 81 y siguientes del EBEP.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 30 días desde que se acuerdan por el órgano competente.
- No existe constancia documental de la comprobación de las variaciones de las nóminas de un mes y el anterior.

<sup>14</sup> Artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).



Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina y de pago.
- Incluir en la web de la entidad la siguiente información:
  - La relación de puestos de trabajo.
  - La oferta de empleo público.
  - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

### **Secretaría, registro y actas**

La valoración de esta subárea ha sido de 425 puntos, lo que representa un 40,5% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado y las funciones de Secretaría las desempeña una funcionaria con habilitación nacional que ocupó su puesto por concurso el 12 de marzo de 2020.

En el Ayuntamiento no hay registros auxiliares que dependan del registro general y tampoco registros descentralizados.

La entidad no ha implantado, mediante firma electrónica, el sistema de actuaciones administrativas autorizadas, según el artículo 42 de la Ley 40/2015.

Sí que existe delegación del presidente de la corporación para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y órganos directivos y están integrados en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la Corporación en la plataforma electrónica integrada de gestión.

En 2017 se realizaron un total de trece peticiones al presidente de la entidad, de las que doce fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente solo resolvió una.



El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

### Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos			
Abogados externos	1	1	42.236

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Reglamentos
- Información de las comisiones informativas
- Convenios
- Subvenciones
- Declaración de intereses (bienes y actividades económicas e incompatibilidades) de la corporación municipal.

### Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.815 puntos, lo que representa un 71,2% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabajan dos personas, asignadas a un negociado.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:

### Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	169	22.361.239
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	57	8.350
Vehículos	56	36.925

No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Artículo 36 del RB.



Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

### Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.655 puntos, lo que representa un 73,6% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 670.628 euros, de los que 562.960 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

#### Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	222.197
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	340.763
<b>Total</b>	<b>562.960</b>

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>16</sup>.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>17</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>18</sup> y publicadas en el BOP<sup>19</sup>.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacar que en la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones, se recomienda que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.

### Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.680 puntos, que equivale al 81,2% de la puntuación máxima posible.

<sup>16</sup> Artículo 8 de la LGS.

<sup>17</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>18</sup> Artículo 22 de la LRBRLL.

<sup>19</sup> Artículo 9.3 de la LGS.



Según la información facilitada, tres funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

**Cuadro 13. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	3.053.226		6
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	346.611		2
	Otros			
<b>Subtotal</b>		<b>3.399.837</b>		<b>8</b>
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
<b>Subtotal</b>				
Suministros	Abierto	56.120		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros	335.901		1
<b>Subtotal</b>		<b>392.021</b>		<b>3</b>
Servicios	Abierto	258.079		4
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	151.016		5
	Otros			
<b>Subtotal</b>		<b>409.095</b>		<b>9</b>
Otros				
<b>Total</b>		<b>4.200.953</b>		<b>20</b>





Según la entidad no se formalizaron contratos que supongan ingresos.

En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe total de 335.902 euros.

Los expedientes de contratación se llevan en soporte digital y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

Se ha excluido el precio como criterio de selección de algún expediente.

La entidad no ha remitido la información sobre los contratos formalizados ni a la Sindicatura de Comptes<sup>20</sup> ni al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 333 del TRLCSP.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Las fases de contratación han de efectuarse de manera que tenga lugar una adecuada ejecución del presupuesto.
- Establecer una segregación de funciones respecto a la recepción de materiales.

---

<sup>20</sup> Artículo 29 del TRLCSP.



## APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

### Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.965 puntos, el 79,1% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan 18 funcionarios, asignados a doce unidades administrativas. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

**Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto**

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones de las sociedades participadas íntegramente	26/01/2017	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	04/04/2017	✘
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	05/04/2017	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	06/04/2017	✘
Aprobación inicial	06/04/2017	✘
Aprobación definitiva	15/05/2017	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	16/05/2017	✘
Remisión a la Administración del Estado	20/07/2017	(*)
Remisión a la Administración de la Generalitat	12/06/2017	✘

(\*) Fecha de remisión a la plataforma del Ministerio de Hacienda.

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos ni se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 se ha destinado a financiar inversiones.



En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

### Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✓
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✓

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

### Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	-	-
Ampliación de créditos	16.800	1
Transferencias de créditos	312.187	3
Generación de créditos	3.779.600	6
Incorporación de remanentes	4.052.613	2
Bajas por anulación	-	-

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda, antes de aprobar la Cuenta General, utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 230 puntos, lo que representa el 51,1% de la puntuación máxima posible, debido a la incidencia básica que se recoge en el punto 4 del apartado 4 de este informe.

En la gestión de las inversiones participan tres unidades administrativas y nueve funcionarios.



### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 940 puntos, que supone el 89,5% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cinco funcionarios asignados a dos negociados y depende directamente de Tesorería e Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 27, que han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos y con un plan de actuación de esta e informe en el que se valoran las actuaciones realizadas. Toda la gestión tributaria de esta entidad referida a los impuestos del IBI, IAE e IVTM, ha sido delegada en el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria.

Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria se recomienda que se deje constancia documental de las verificaciones realizadas de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

### **Ingresos por transferencias**

La valoración de esta subárea ha sido de 268 puntos, lo que representa un 89,3% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan tres funcionarios asignados a dos unidades administrativas.

En la información facilitada destaca que no se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, y es conveniente que en estos se indique:

- Entidad u organismo que la concede
- Finalidad
- Importe concertado
- Importe liquidado en el ejercicio
- Importe cobrado en el ejercicio
- Aplicación contable
- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación



## Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.095 puntos, que representa el 81,1% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan tres funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería e Intervención.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

**Cuadro 17. Sistemas de recaudación**

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✗	✗
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✓	✗
Delegación en entidades públicas	✓	✓

No tiene contratos de colaboración con entidades bancarias. Existe un contrato de colaboración para la recaudación de la tasa de basura con una empresa privada, que es la que gestiona el agua del municipio. El importe por el premio de cobranza devengado en el ejercicio 2017 por la recaudación de la tasa de basura ha sido de 26.265 euros más IVA. La empresa privada de colaboración elabora el padrón de la tasa de basura y práctica las liquidaciones tributarias.

La entidad privada colaboradora, que no es entidad bancaria, presenta cada 30 días las cuentas de su gestión cobratoria e ingresa la recaudación en las cuentas de la entidad cada 30 días.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 30 días.

La gestión cobratoria de las multas está delegada en Suma Gestión Tributaria.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 8.351 euros, mientras que los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 12.780 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros de forma manual.



El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 24 de julio al 6 de octubre
- IAE: del 24 de julio al 6 de octubre
- IVTM: del 1 de marzo al 5 de mayo

Además de todo ello, también es relevante que la entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

### **Tesorería**

La valoración de esta subárea ha sido de 2.050 puntos, lo que representa un 68,3% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan dos funcionarios asignados a un negociado. El tesorero es funcionario del Ayuntamiento, técnico de administración general sin habilitación nacional, que ocupa la plaza de tesorero provisionalmente desde noviembre 2011.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas, que son los tres claveros, para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, todas ellas autorizadas para la consulta de saldos, sin posibilidad de disposición solidaria.



El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

**Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias**

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	14
Cuentas restringidas de recaudación	0
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	0
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	5

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, Seguridad Social y Hacienda Pública, personal, proveedores u otros.

No se confeccionan planes de tesorería.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Se manejan fondos en efectivo en Tesorería, con un saldo medio de 1.000 euros, aunque no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja, ni existe un límite máximo para pagar en efectivo. Tampoco se realizan arqueos periódicos de estos fondos.
- Existe una cuenta inactiva no incluida en el arqueo a 31 de diciembre de 2017, con saldo cero.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde, sin informe alguno.
- En las confirmaciones bancarias recibidas figuran tres personas distintas de los habilitados actuales, que son la anterior alcaldesa, el concejal de hacienda y el tesorero, que ya no prestan servicios en el Ayuntamiento, que están autorizadas en dos entidades bancarias.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017 asciende a dos, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 1.100 euros, sin que haya saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija y



de los pagos a justificar se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

Durante 2017 no se han efectuado pagos a justificar y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia en el expediente de la correspondiente resolución de alcaldía por la que se autoriza o se revoca la autorización a diferentes responsables de la corporación para disponer fondos y en qué régimen de disposición de fondos se les autoriza para operar en las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento, así como la acreditación fehaciente de su comunicación a las diferentes entidades financieras.

### **Contabilidad**

La valoración de esta subárea ha sido de 2.090 puntos, lo que representa un 69,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan ocho funcionarios adscritos a dos negociados, que dependen de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad no garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. 62 personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 15 días y emplea un día para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- En el cuadro siguiente se muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.





### Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	1	932	932	-
2017	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>932</b>	<b>932</b>	<b>-</b>

- No se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada que la gestión del patrimonio municipal del suelo pudiera generar.
- No se periodifican los intereses de las operaciones de crédito.
- Se realiza el seguimiento de los proyectos de gasto y se efectúa mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de las compras.

#### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.960 puntos, que representa alcanzar el 93,3% de la puntuación máxima posible.

La Intervención realiza la gestión de las operaciones de crédito, lo que supone una falta de segregación de funciones.

De acuerdo con la información facilitada las operaciones de crédito a largo plazo no siempre se planifican.



## **APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

### **Organización y regulación**

La valoración de esta subárea ha sido de 480 puntos, lo que representa tan solo un 37,5% de la puntuación máxima posible.

Hay siete funcionarios adscritos al área de Intervención, asignados a dos unidades administrativas. El puesto del interventor ha estado siempre vacante y sus funciones las está realizando un funcionario interino nombrado por el Pleno de la entidad el 2 de mayo de 1980. Existe un nombramiento por parte del Ministerio de Hacienda pero no tenemos evidencia. En el área de Intervención no está asignado ningún otro funcionario con habilitación nacional.

No están reguladas por la entidad las funciones asignadas al órgano de control.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora<sup>21</sup>.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada pero no está aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>22</sup>. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

### **Función interventora**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.690 puntos, lo que representa un 89,9% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

---

<sup>21</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>22</sup> Artículo 13.1 del RCI.



## Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Informes de fiscalización previa	52	18
Informes emitidos con reparos	-	-
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

### Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.605 puntos, lo que representa un 58,9% de la puntuación máxima posible.

### Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia<sup>23</sup>. El control permanente solo se realiza sobre la propia entidad local y no sobre sus sociedades mercantiles, cuando debe efectuarse por ser entidades dependientes. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero.

La modalidad de control financiero a posteriori no se ha ejercido sobre esta entidad local en ningún ejercicio<sup>24</sup>. Tampoco se efectúa la auditoría pública sobre las sociedades mercantiles, ni se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2019 de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración para la realización de esta auditoría<sup>25</sup>.

El artículo 29.3 del RCI dispone que, en aquellas sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse y sobre las que no se efectúa control permanente, el órgano interventor tendría que efectuar una auditoría anual que consistiría en:

- Una auditoría de cuentas incluida en el plan de auditorías.
- Una auditoría de cumplimiento.

<sup>23</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>24</sup> Artículo 13.4 del RCI.

<sup>25</sup> Artículo 34 del RCI.



- La auditoría operativa.

Existen dos sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la entidad local, pero no tienen la obligación legal de ser auditadas.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003<sup>26</sup>.

### **Informes específicos**

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2017 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- La situación de endeudamiento de la entidad.

La nómina del personal se fiscaliza por muestreo.

### **Otros aspectos**

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

---

<sup>26</sup> Artículo 36.2 del RCI.



## **APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO**

### **Marco organizativo**

La valoración de esta subárea ha sido de 237 puntos, lo que representa tan solo un 30,3% de la puntuación máxima posible.

#### **Organización y personal de TI**

El departamento de tecnologías de la información (TI) no es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con dos funcionarios y está estructurado en un negociado. No dispone de trabajadores externos que colaboren con este departamento.

#### **Estrategia de seguridad**

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

#### **Marco normativo y procedimiento de seguridad**

La entidad no dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad, ni de los relativos a los procedimientos.

### **Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas**

La valoración de esta subárea ha sido de 399 puntos, lo que representa un 91,9%% de la puntuación máxima posible.

#### **Adquisición de aplicaciones y sistemas**

En caso de disponer la entidad de sistemas de nivel alto, el procedimiento de adquisiciones no incluye criterios de seguridad para las adquisiciones, tales como el uso de equipos o productos evaluados conforme a normas europeas o internacionales de seguridad, por ejemplo la ISO/IEC 15408 "Common Criteria".

### **Operaciones de los sistemas de información**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.103 puntos, lo que representa un 53,6% de la puntuación máxima posible.



### **Servicios externos**

Existe un servicio contratado con terceros que es el de desarrollo o modificación de programas.

No se dispone de un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir con indicadores el cumplimiento de las obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud* y respecto a la protección de los datos.

### **Controles de accesos a datos y programas**

La valoración de esta subárea ha sido de 854 puntos, lo que representa un 88,7% de la puntuación máxima posible.

### **Protección de redes y comunicaciones**

La red no se encuentra segmentada en subredes de una forma completa, con lo cual el elemento de interconexión no se encuentra particularmente protegido y monitorizado.

### **Continuidad del servicio**

La valoración de esta subárea ha sido de 570 puntos, lo que representa un 74,5% de la puntuación máxima posible.

### **Plan de continuidad**

De acuerdo con la información facilitada se recomienda realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.



## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización fue puesto en conocimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Ibi para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 17 de septiembre de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.